INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez paso a Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la liquidación presentada por la parte demandante, venció el día 16 de noviembre de 2023 a las 17:00 horas y no fue objetada. Dígnese ordenar.

El Bagre, 22 de noviembre de 2023

FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL BAGRE
Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 2023-00189-00
Demandante . COOBAGRE
Demandado . LEDIS HERRERA PINEDA

AUTO DE SUSTANCIACION NRO.522-23

Por no haber sido objetada la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante a cuaderno principal del proceso ejecutivo singular 2023-00189 se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 Numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ
Juez